



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
RAD: 47189-31-84-002-2018-00181-00

Julio veintiséis (26) de dos mil diecinueve (2019)

Avóquese el conocimiento del presente proceso de Divorcio de Matrimonio Civil seguido por el señor HECTOR FABIO BARRETO MARTINEZ, por conducto de su apoderado judicial y en contra de la señora LUCENY LILIANA LOPEZ HERNANDEZ, procedente del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Ciénaga (Magdalena), en razón a lo manifestado por la titular del despacho judicial, en consecuencia se dispone continuar con el trámite del mismo.

1o)- Téngase a la doctora ANA MARIA OSORIO LUQUE, como apoderada sustituta del doctor CESAR AUGUSTO ARDILA LOPEZ, en los mismos términos en que viene conferido el anterior mandato. -

2º)- Se le previene a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, realizar todas las gestiones que sean necesarias para lograr la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada so - pena de quedar sin efecto la demanda, tal como lo establece el artículo 317 del C.G.P. Ley 1564 de 2012. Comuníquesele lo decidido en esta providencia al demandante por el medio más expedito.

3º)- Notifíquesele al Ministerio Publico y al Defensor de Familia del I.C.B.F., del auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

MARC: 369
NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretaria

